ESTUDIOS PREVIOS, SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES COMO EQUIPOS DE COMPUTO, POR MEDIO DE UNA SUBASTA INVERSA.

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3, y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto artículo 25 de la ley 80 de 1993, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA:

- **OBJETO:**

"ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPIA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La necesidad que el municipio pretende satisfacer con la compra de equipos de cómputo para las instituciones educativas radica en la actualización y mejora de la infraestructura tecnológica en las escuelas, con el fin de fortalecer los procesos educativos y garantizar el acceso equitativo a la tecnología en el ámbito escolar.

Actualmente, varios establecimientos educativos presentan limitaciones tecnológicas derivadas de la obsolescencia, insuficiencia y desgaste de los equipos existentes, situación que afecta el acceso oportuno a herramientas digitales, el desarrollo de competencias tecnológicas y la implementación adecuada de estrategias pedagógicas apoyadas en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

La compra de equipos de cómputo para las instituciones educativas del municipio responde a la necesidad urgente de modernizar y fortalecer el sistema educativo, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a las herramientas necesarias para una educación de calidad, inclusive y acorde a las exigencias del siglo XXI.

La adquisición de nuevos equipos de cómputo permitirá garantizar mejores condiciones para el aprendizaje, facilitar el acceso a plataformas educativas, fortalecer las competencias digitales de estudiantes y docentes, y contribuir al cierre de brechas tecnológicas en el sector educativo del municipio.

Así mismo, esta inversión se encuentra alineada con los objetivos de calidad educativa, innovación y modernización institucional establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en las políticas nacionales orientadas al fortalecimiento de la educación pública y la transformación digital.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de dotar a las instituciones educativas oficiales del municipio de herramientas tecnológicas adecuadas que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio educativo y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La utilización de equipos de cómputo permite a los estudiantes acceder a **herramientas interactivas** que fomentan el desarrollo del **pensamiento crítico**. Al utilizar software educativo, simuladores, programas de diseño, y plataformas colaborativas, los estudiantes son estimulados a **resolver problemas** de manera innovadora, pensar de forma lógica y desarrollar competencias en la toma de decisiones.

Además, muchas de estas herramientas permiten trabajar en proyectos de investigación más amplios y complejos, lo que potencia habilidades analíticas y de resolución de problemas. Esta adquisición busca:

1. **Mejorar la calidad educativa**: El uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula contribuye significativamente al aprendizaje de los estudiantes. Las herramientas digitales facilitan el acceso a recursos educativos en línea, la realización de investigaciones, la enseñanza interactiva y el fomento de habilidades digitales fundamentales para el desarrollo académico y profesional.
2. **Reducción de la brecha digital**: Existen desigualdades en el acceso a equipos tecnológicos entre estudiantes y entre instituciones educativas. La compra de equipos de cómputo busca equiparar las condiciones, de manera

que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades para desarrollarse en un entorno de aprendizaje moderno y tecnológico, independientemente de su situación económica o geográfica.

3. **Fortalecimiento de la infraestructura educativa**: Muchas instituciones educativas del municipio carecen de equipos de cómputo adecuados o actualizados. La compra de estos equipos permitirá mejorar las condiciones de las aulas, promover el uso de software educativo y ofrecer un ambiente más dinámico y eficiente para la enseñanza.
4. **Adaptación a nuevas metodologías pedagógicas**: En un contexto educativo cada vez más digital, las metodologías de enseñanza y aprendizaje están evolucionando. Las tecnologías permiten el desarrollo de clases más interactivas, la incorporación de plataformas educativas, y la posibilidad de implementar un modelo híbrido de educación que combine la enseñanza presencial y en línea.
5. **Fomento de la alfabetización digital**: Los estudiantes necesitan desarrollar competencias digitales que son esenciales para su desempeño académico y su preparación para el futuro profesional. Con la adquisición de equipos de cómputo, se podrán implementar programas de formación en el uso de las tecnologías, mejorando las habilidades digitales de los estudiantes y docentes.

Es así como la Secretaría de las Tic y Educación tiene dentro de sus responsabilidades Fomentar ecosistemas de innovación como mecanismo para acelerar la transformación digital del sector público y del sector privado por ende se tiene contemplado que durante los 4 años se realizaran unas adquisiciones de 15 computadores para apoyar a las Instituciones educativas Rurales del municipio para tener comunidades más interconectadas y accesibles donde se necesiten con mayor prioridad. esta dependencia debe verificar que las instituciones educativas si necesiten dichos equipos, así mismo /o actualizar los datos o solicitudes hechas por los colegios con el fin de garantizar la veracidad y legitimidad de la información que se plasma en los mismos.

Teniendo en cuenta los principios constitucionales y contractuales de responsabilidad, se pretende adelantar un proceso para la adquisición de 25 computadores con sus respectivas especificaciones de una unidad de almacenamiento, que permita guardar de manera segura toda la información; Los

equipos de cómputo pueden facilitar una educación más personalizada, ya que permiten el acceso a plataformas de aprendizaje adaptativo que ajustan el contenido educativo al ritmo y estilo de cada estudiante. Esto es especialmente útil para aquellos con necesidades educativas especiales o con diferentes niveles de habilidades.

Plataformas como aplicaciones educativas o programas de refuerzo en línea permiten a los estudiantes avanzar en su aprendizaje de acuerdo con sus propias capacidades y tiempo disponible. Esto también puede reducir la tasa de deserción escolar al ofrecer alternativas más flexibles.

Es así que con la finalidad de la adquisición de estos equipos nos lleva a que los estudiantes que tienen el acceso a estos pueden aprender desde una edad temprana a utilizar aplicaciones de oficina (como procesadores de texto, hojas de cálculo, presentaciones), herramientas de comunicación digital y software especializado que son demandados en el mercado laboral.

Esta experiencia les permitirá estar mejor preparados para enfrentar los desafíos del trabajo en la era digital, donde las competencias tecnológicas son cada vez más un requisito fundamental.

De acuerdo a lo anterior en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, la secretaria de las Tic y Educación en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra inscrito y viabilizado el siguiente proyecto:

NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA
BPIN MGA WEB	202500000047858
PROCESO DE VIABILIDAD TERRITORIO N°	1650049
RESPONSABLE	SECRETARIA DE EDUCACION Y TIC
LINEA ESTRATEGICA	TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 23
PROGRAMA	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional 2301
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para el acceso a terminales de cómputo y contenidos digitales 2301066
INDICADOR DE PRODUCTO	Proyectos financiados 230106600
INDICADOR PROPIO	Dotar de equipos de cómputo a las sedes educativas rurales del municipio para tener comunidades más interconectadas y accesibles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUPIA".

El objeto del contrato se encuentra clasificado con los siguientes códigos UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2025:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
43191500, 43211500, 43212110, 56112102, 43212100, 43222600, 44103100, 43211700, 56101700, 56112100, 43212200	Adquisición de equipos de computo	Secretaría de las Tic y Educación

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse, corresponde a la tipología de COMPRA-VENTA.

2.2.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Adquisición de equipos de cómputo para dotar las sedes educativas del municipio de supia con el fin de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que requieren las instituciones así:

FICHA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO REQUERIDOS:

I. COMPUTADORES PORTATILES EDUCATIVOS.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
	COMPUTADORES PORTATILES	
1	• Computador portátil, Vivobook 16, Intel Core Ultra 5, DDR5 16GB, 512 GB SSD de almacenamiento, Windows 11, 16 Pulgadas, X1607CA-MB110W • • Sistema operativo Windows 11 Home • Tamaño de la pantalla 16 • Capacidad de almacenamiento 512 GB • Características de la pantalla WUXGA • Modelo X1607CA-MB110W • Garantía del proveedor 1 año • Resolución de pantalla FHD • Conectividad/conexión Wifi 6 • Cuenta con bluetooth Sí • Memoria RAM 16GB • Sistema de sonido Sonic Master • Alto 35.70 cm • Ancho 25.06 cm • Núcleos del procesador 14 Core • Duración de la batería Hasta 8 horas de batería • Velocidad de procesamiento (GHz) 1.7 GHz • Marca procesador Intel® Core Ultra 5 • Profundidad 1.79 cm • Tasa de refresco nativa 60Hz • Procesador específico txt Intel® Core Ultra 5	25

NOTA: Las marcas de los bienes que se describen en la ficha técnica no son vinculantes u obligatorias, la entidad las utiliza como punto de comparación con los demás bienes en el mercado con el propósito de garantizar la calidad y de esta manera simplificar el proceso y no requerir muestras por parte de los proponentes.

2.3. ALCANCE

Con la adquisición de estos equipos, se pretende mejorar las condiciones y capacidades de las instituciones educativas del municipio de Supía con el fin de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.

2.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar la entrega de los equipos de cómputo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2) Los bienes deberán estar respaldados por una garantía mínima de un (01) año de la casa fabricante o distribuidor, pero de esta, ante la alcaldía, solo será responsable el contratista.
3) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio de Supía Caldas, dentro de los tres días hábiles siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice el municipio de Supía Caldas, a través del contrato.
4) Los equipos solicitados, se deberán entregar completos y en su totalidad, en una única entrega, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y según descripciones de la ficha técnica.
5) Entregar artículos de excelente calidad, además de las licencias, manuales de uso y garantía.
6) Efectuar entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes, a la firma del

contrato, en el sitio señalado (almacén del municipio de Supía Caldas), exceptuándose los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7) Encontrarse al día en el pago de los aportes sistema integral de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.

8) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

9) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

10) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.

11) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

12) Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y dificultades que puedan presentarse.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3) Realizar la supervisión del contrato.

4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

2.5. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de COMPRA-VENTA

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del contrato será de treinta (30) días calendario, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley

2.7. ACTA DE INICIO: La fecha para la firma del acta de inicio estará sujeta a

la expedición del registro presupuestal y a la fecha de aprobación de la garantía correspondiente.

2.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en el siguiente Código UNSPSC: 43191500, 43211500, 43212110, 56112102, 43212100, 43222600, 44103100, 43211700, 56101700, 56112100, 43212200

2.9. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana al Contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el Contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

2.10. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el Contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Entidad Contratante. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al ser un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos institucionales, la modalidad de la selección a adelantar es la de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, definida en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, como el procedimiento de escogencia para la contratación del suministro de bienes de características técnicas

y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto No 1082 de 2015 reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como el procedimiento de subasta inversa.

Los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes porque son de común utilización en trabajos administrativos y de uso escolar, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

La subasta inversa se llevará a cabo mediante la modalidad de "Subasta inversa", de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto N° 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de: **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS. PESOS M/CTE ($63.687.900) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se escogió la metodología de solicitar TRES (03) cotizaciones de proveedores que suministran elementos objeto del presente proceso, requeridos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al logro de la misión gubernamental, con la revisión de los valores de cada cotización se seleccionó la de menor valor atendiendo la eficiencia del gasto y de economía y que garantice la correcta ejecución del contrato

Lo anterior a que la entidad carece de una base de precios que permita sustentar y determinar el valor de cada elemento a adquirir y el presupuesto para el presente

proceso. Así las cosas, se estableció el siguiente presupuesto:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	COMPUTADOR PORTATIL SEGÚN FICHA TECNICA - INCLUIDO LICENCIA DE WINDOWS	25	$$2.547.516,67	$**63.687.900**
VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO				**$63.687.900**

NOTA: Las marcas de los bienes que se describen en la ficha técnica no son vinculantes u obligatorias, la entidad las utiliza como punto de comparación con los demás bienes en el mercado con el propósito de garantizar la calidad y de esta manera simplificar el proceso y no requerir muestras por parte de los proponentes.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato.

Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.

- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.
- Garantías y los demás gastos inherentes a la contratación.

4.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma: En un pago contra entrega previo recibido de satisfacción, expedición del acta de supervisión y liquidación por el supervisor de La Secretaría de las TIC y Educación, pago que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO: Para el Pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, del todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260320	2.3.2.02.01.002.003.01 1.2.4.3.03	Dotar de equipos de cómputo a las sedes educativas rurales del municipio para tener comunidades más interconectadas y accesibles SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO	**$40.000.000**
20250420	2.3.2.02.01.002.003.02 1.3.3.8.04	Dotar de equipos de cómputo a las sedes educativas rurales del municipio para tener comunidades más interconectadas y accesibles SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6	**$25.156.873**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 numeral 1, y 3 de la ley 1150 de 2007 establece "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...), 3.Sin perjuicio de lo previsto en

el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subrayas fuera de texto).

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

VER PLIEGO DE CONDICIONES

5.3. FACTORES DE EVALUACIÓN.

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subraya fuera de texto).

VER PLIEGO DE CONDICIONES

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición

no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en

cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de

su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»

, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes

plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el « ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de

la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «ANEXO - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el « Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Matriz de riesgo

Anexo 1.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Perfeccionado el contrato, el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor alcalde del Municipio

Garantía de Seriedad de la Propuesta:

Para participar en esta modalidad de contratación, selección abreviada – SUBASTA INVERSA - el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial disponible para esta selección abreviada, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de contratación y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la presente modalidad de contratación, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.

b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.
La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- mediante contrato de seguro contenido en una póliza.
2- Patrimonio autónomo y
3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Supía, Caldas, identificado con NIT. 890.801.150-3, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos

de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los tratados aplicables al presente Proceso de Contratación:

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

	Sección B	Sección A	Sección C
Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de Construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.131.072.257 **COP** Servicios de Construcción $25.706.187.670 **COP**
Perú		Bienes y servicios $488.417.566 **COP** Servicios de Construcción $25.706.187.670 **COP**	
México	No Aplica	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción* $12.001.460 **USD**	Bienes y servicios* $461.594 **USD** Servicios de Construcción* $14.771.718 **USD**

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Supía Caldas, mayo 20 de 2026

BIBIANA YANETH PEREZ ALCALDE
Secretaria de Despacho
Secretaría de las TIC y Educación
proyecto: Bibiana Yaneth Pérez Alcalde
Reviso y complemento jurídicamente: Luis Eduardo Cespedes - Abogado contratista
Aprobó: Bibiana Yaneth Pérez Alcalde – Secretaria de las Tic y Educación

ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Supía que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Supía no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en la entrega del objeto a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	2	3	bajo	Al municipio de Supía cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma, así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión	Quincenal

											contratista	Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.										
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos por modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros, cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como aportes con el contratista	Afectación en sus valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados	1	1	2	Bajo	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones	Todo cambio o modificación en materia de impuestos aplicables al contrato será de obligatorio cumplimiento para el municipio de Supía – Caldas.	1	1	2	bajo	no	Secretaría de las TIC y Educación	una vez se conozca el cambio normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual

											son responsabilidad total y absoluta del contratista. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.										
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	no	Secretaria de las TIC y Educación	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual

6	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo por incumplimiento de proveedores. Corresponde a los efectos económicos derivados del incumplimiento de los proveedores y subcontratistas	Retrasos en la entrega del objeto a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Evaluar la necesidad o no de dar suspensión al contrato, de darse la suspensión originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión del avance de ejecución contractual.	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de insuficiente análisis económico. corresponde a los efectos económicos derivados de un insuficiente análisis de costo en el oferente, toda vez que es una obligación contractual del contratista visualizar todos los gastos en que pueda incurrir en la	Variación del presupuesto inicial presentado, por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Revisión y evaluación del o las variaciones en los costos presentados por el contratista, que permitan la evaluación, perjuicios y posterior toma de decisiones	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación /Supervisor	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisiones Periódicas y pagos parciales	Mensual

					prestación del servicio, teniendo en cuenta la variable constante en el precio de los materiales y suministros del proyecto.																
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez. Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.	Retraso en la entrega del objeto a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	El contratista deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación	Evaluar la necesidad o no de dar suspensión al contrato. de darse la suspensión originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación /Supervisor	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica y actas de avance de ejecución.	Mensual

9	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos por variación en los precios de materiales. Este riesgo puede presentarse por la variación en los precios de mercado de los materiales que serán objeto de suministro.	variación del presupuesto inicial presentado, por parte del contratista	2	2	4	Bajo	El contratista correrá con el 100% de la variación de los precios de mercado de los materiales que serán objeto de suministro.	Revisión y evaluación del o las variaciones en los costos presentados por el contratista, que permitan la evaluación, perjuicios y posterior toma de decisiones como las medidas correctivas	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación **Supervisor**	una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión Periódica	Mensual
10	Especifico	Externo	Ejecución	Salud	Ampliación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional producto de la pandemia generada por el COVID-19.	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad.	3	3	3	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos de manera compartida por el contratista y la Alcaldía Municipal	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas.	2	2	2	Medio	Si	**Contratista y supervisión por parte de la** Secretaría de las TIC y Educación	Durante la ejecución del contrato	En la fecha del recibo del contrato.	Revisión Periódica	Diaria

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co